



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de agosto de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2021-0000200
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA COOPBARRANCO
DEMANDADO/ MIGUEL ADOLFO MONTERROZA PÉREZ Y FRANKLIN ENRIQUE ÁLVAREZ BLANCO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la suma de \$ 1.968.540 pesos, equivalentes al 7% de la liquidación del crédito, como agencias en derecho a favor del ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez